

BOLIVIA

DECRETO SUPREMO 26832 DE 6 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Se establecen los archivos presidenciales para el resguardo de la documentación producida y recibida por cada Presidente de la República

**HUGO BANZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En Consejo de Ministros

Decreta:

Artículo 1. El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los archivos presidenciales para el resguardo de la documentación producida y recibida por cada Presidente de la República.

Artículo 2. Se crean los archivos presidenciales con el objeto de reunir, conservar, organizar y hacer accesibles los recursos archivísticos y bibliográficos en texto, gráficos, imagen, audiovisuales o magnéticos, generados o recibidos en virtud de las actividades personales del Presidente de la República, gestionados y conservados por la Secretaría General de la Presidencia en el ejercicio de un período constitucional.

Artículo 3. Se encarga al Archivo y Biblioteca Nacionales custodiar, conservar, organizar y hacer accesible el patrimonio descrito en el artículo precedente, para tal propósito, concluida una gestión presidencial, se viabilizará su transferencia a dicha institución, cumpliendo los requisitos legales, archivísticos y bibliotecológicos.

Artículo 4. Los ciudadanos que ejercieron la Presidencia de la República, o que se encuentren en posesión de bienes patrimoniales como los anteriormente descritos, podrán contribuir a la organización de los archivos presidenciales, transfiriéndolos en donación al Archivo y Biblioteca Nacional

Artículo 5. El Archivo y Biblioteca Nacional conservará estos fondos documentales y bibliográficos, identificándolos con el nombre del Presidente que los generó, para tal efecto redactará el reglamento que establezca los requisitos y formas de transferencia, conservación, organización, plazos de reserva y condiciones para su consulta.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.